



Ubicación 34793
Condenado PEDRO MIGUEL JIMENEZ ARIAS
C.C # 79365399

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 9 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de quien interpuso recurso de reposición contra la providencia 1939 del QUINCE (15) de DICIEMBRE de DOS MIL VEINTITRES (2023), NIEGA LIBERTAD CONDICIONAL, por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el día 12 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó sustentación del recurso.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

Ubicación 34793
Condenado PEDRO MIGUEL JIMENEZ ARIAS
C.C # 79365399

CONSTANCIA TRASLADO REPOSICIÓN

A partir de hoy 13 de Febrero de 2024, quedan las diligencias en secretaria a disposición de los demás sujetos procesales por por el término de dos (2) días de conformidad a lo dispuesto en el Art. 189 inciso 2° del C.P.P. Vence el 14 de Febrero de 2024.

Vencido el término del traslado, SI NO se presentó escrito.

EL SECRETARIO(A)


ANA KARINA RAMIREZ VALDERRAMA

URGENTE-34793-J14-SECRETARÍA-JGQA-RV: NI 34793 Reposicion en subsidio de apelación

Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 3:30 PM

Para:Secretaría 03 Centro Servicios Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<cs03ejcpbt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (181 KB)

reposicion en subsidio de apelacion arias.pdf; 34793.pdf;

De: Juzgado 14 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 3:21 p. m.

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.
<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: NI 34793 Reposicion en subsidio de apelación

Cordial saludo,

Reenvío el presente correo electrónico para lo de su cargo.

Atentamente,

MARIA JOHANA JAIMES

Asistente Administrativo Grado 6

JUZGADO CATORCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

De: Blanca pilar Florez rodriguez <blancapilarflorez2014@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 2:18 p. m.

Para: Juzgado 14 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.
<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposicion en subsidio de apelación

Cordial saludo,

Por medio del presente y en forma respetuosa, me permito adjuntar Recurso de reposición en subsidio de apelación contra en auto que niega solicitud de libertad condicional. Proceso 2016-01014. PPL: PEDRO JIMENEZ ARIAS.

Favor acusar recibido del presente.

Gracias.

RV: NI 34793 Reposicion en subsidio de apelación

Juzgado 14 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 8/02/2024 3:21 PM

Para: Ventanilla Centro Servicios Juzgado Ejecución Penas Medidas Seguridad - Bogotá - Bogotá D.C.

<ventanilla2csjepmsbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (95 KB)

reposicion en subsidio de apelacion arias.pdf;

Cordial saludo,

Reenvío el presente correo electrónico para lo de su cargo.

Atentamente,

MARIA JOHANA JAIMES

Asistente Administrativo Grado 6

JUZGADO CATORCE DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

De: Blanca pilar Florez rodriguez <blancapilarflorez2014@gmail.com>

Enviado: jueves, 8 de febrero de 2024 2:18 p. m.

Para: Juzgado 14 Ejecución Penas Medidas Seguridad Circuito - Bogotá - Bogotá D.C.

<ejcp14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Reposicion en subsidio de apelación

Cordial saludo,

Por medio del presente y en forma respetuosa, me permito adjuntar Recurso de reposición en subsidio de apelación contra en auto que niega solicitud de libertad condicional. Proceso 2016-01014. PPL: PEDRO JIMENEZ ARIAS.

Favor acusar recibido del presente.

Gracias.

Bogotá D.C; febrero 8 de 2024

Señor (A):

**JUEZ 014 DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD
DE BOGOTA
E.S.D.**

Ref PROCESO: **2016-01014**

CAUSA: REPOSICION EN SUBSIDIO DE APELACION POR VIOLACION AL DEBIDO PROCESO ART 29 CN INDEBIDA NOTIFICACION AUTO QUE ME NIEGA LA LIBERTAD CONDICIONAL (ART 64,65) DE FECHA 15-12-23, DICTAMENES PERENCIALES 7-11-23, 15-11-23, 13-12-23, 19-12-23 ADICION A DICTAMEN MEDICINA LEGAL, AI 1939 LOS CUALES NO ME HAN SIDO NOTIFICADOS A LA FECHA. VULNERANDO MIS DERECHOS CONSTITUCIONALES A ESTAR ENTERADO SOBRE MIS PETICIONES Y RESPUESTAS DE INMLCF Y DEL DESPACHO E IGUALMENTE DEL INPEC DONDE SOLICITÉ COMPUTO POR TRABAJO ESTUDIO, CONDUCTA CARTILLA BIOGRAFICA, REDENCION DE PENA CONCEPTO FAVORABLE Y TOTAL DE DESCUENTOS SOLICITADOS EL 31/08/23.

PEDRO MIGUEL JIMENEZ ARIAS, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma; y pase jurídico; actuando en el presente en mi calidad de condenado me dirijo a ustedes con el debido respeto para **INTERPONER RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN** contra, la decisión del 15 de diciembre 2023. Que me niega la libertad condicional, y en la cual ordenan notificarme en el centro de reclusión, y se remitan certificados pero esta, decisión y por qué la SRA JUEZ me niega la libertad condicional ART 64,65 a la que ya tengo derecho, no me da respuesta ni me notifica el dictamen de medicina legal.

Dictamen del día 7-11-23, practicado al suscrito por medicina legal pese a haber solicitado, en mi petición de libertad condicional del día 29-11-23, y de dichas providencias hasta la fecha no me han notificado absolutamente nada, como tampoco la adición al dictamen de medicina legal el 19-12-23, donde le solicito a usted señora juez y dentro del término de los 3 días que me dio para la adición de medicina legal. Porque lo único que sé es que mi hermana se vio en la necesidad de presentar una tutela para amparar mis derechos constitucionales a la integridad, a la vida en condiciones dignas y de seguridad social a las que no he renunciado, por estar privado de la libertad, y porque tenía derecho por unidad familiar a que mi familia hubiese sido enterada que me sacaron del penal, dure 5 días en el hospital san Carlos sin que su despacho ni la jurídica de la cárcel se pronunciara con mi familia.

Agradezco su celeridad en el traslado de tutela a medicina legal y hospital san Carlos, pero de que le sirvió esa acción, si cuando, llegaron las ordenes ya me habían llevado al penal, con dolores diarios de estómago y porque con la tutela los médicos y sanidad del penal me dijeron que yo tenía cáncer en el estómago.

Esperaba que con valoración y examen practicado en medicina legal el 7-11-23 esta entidad, me digiera cual es mi estado actual de salud, con dictamen definitivo pero lamentablemente hasta la fecha desconozco todas las valoraciones dictámenes y si voy a ser valorado en forma definitiva por medicina legal por lo cual dentro del término de su despacho me dio el 16-11-23 de 3 días, sin que hasta la fecha usted me haya notificado de la decisión si me van a valorar o no medicina legal dándome como es mi derecho constitucional dictamen definitivo

Pero al contrario a garantizarme, mis derechos constitucionales, el despacho con fecha 31-1-24 y 5-2-24 fija estado donde por auto 1939 niega libertad condicional providencia 15-12-23. Termino que a fecha de hoy 8-2-24 quedara en firme negando la posibilidad, de defenderme y solicitar como lo estoy haciendo: LA NOTIFICACION del auto 1939 que niega la libertad condicional y a que medicina legal, me dé dictamen de la enfermedad que padezco y la cual me dijeron es cáncer, y se me informe por qué no aplico a la libertad condicional ART 64,65 CP si como obra en mi proceso he cumplido y solicitado al INPEC computo, conducta disciplinaria, trabajo, estudio, redención de penal cartilla biográfica y concepto favorable. Por lo anteriormente señalado, y para proteger mis derechos penales y

constitucionales solicito, a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se me nombre un delegado para que me represente en este caso porque considero, que a cualquier momento puedo fallecer sin que se me garanticen mis derechos constitucionales, tratados internacionales y nadie respondería a mi familia. Lo anterior, basado en los hechos que narro a continuación:

HECHOS

1. El día 18-5-18, fui condenado por el Juzgado 49 Penal Del Circuito De Bogotá a la pena de 12 años de prisión por el delito de actos sexuales con menor de edad, desde esa fecha, hasta la de hoy he permanecido privado de la libertad en la cárcel La Picota.
2. El día 21-9-18, su despacho avocó conocimiento.
3. El día 15-12-23, niega libertad condicional.
4. El día 18-9-23, interpuse acción de tutela corriendo traslado tutela 022, término 1 día.
5. El día 19-2-23, oficios varios requieren al I.N.M.L.C.F. para que se trasladen en el de 2 horas al hospital san Carlos y realicen valoración médico legal. Del mismo modo, se oficia también al hospital san Carlos para que informe el estado actual de salud del penado.
6. El día 19-9-23, oficios varios 1475-1477 a medicina legal
7. El día 19-9-23 respuesta de tutela del Tribunal.
8. El día 21-9-23, ingreso oficios varios OBBO65E-DRBO-11441 medicina legal clínica forense con información hospitalización condenado.
9. El día 21-9-23, oficios 1512, sanidad carcelaria La Picota MJJC sanidad 1511-1510 medicina legal.
10. El día 29-9-23, oficios varios ventanilla 28-9-23 hora 5:07 pm fundación san Carlos adjunta respuesta sobre estado de salud del condenado. Urgente.

11. El día 03-10-23, oficios varios fallo tutela Tribunal Superior Bogotá urgente anexa carpeta digital.
12. EL día 11-10-23 solicitud redención, documentos estudio de redención de pena.
13. El día 12-10-23 auto concede redención 88 días.
14. El día 23-10-23 notificación condenado.
15. El día 24-10-23, se recibe correo con oficio medicina legal allega citación valoración medico legal-urgente.
16. El día 24-10-23 auto ordena remisión oficios trasladados a medicina legal de PEDRO JIMENEZ ARIAS.
17. El día 26-10-23, recepción oficios varios cita medicina legal para el día 7 de noviembre.
18. El día 15-11-23, ingreso oficios varios con respuesta dictamen de medicina legal y ciencias forenses.
19. El día 16-11-23 ordena cumplir auto PEDRO JIMENEZ ARIAS, correr traslado dictamen 3 días medicina legal practicado al condenado con requisitos Art. 254 de la ley 100 de 2000.
20. El día 29-11-23, ingresó via correo electrónico solicitud libertad condicional de JIMENEZ ARIAS, Por grave enfermedad.
21. El día 4-12-23 traslado a demás partes (3) días en cumplimiento a lo ordenado en auto 2049. Dictamen médico legal a los sujetos procesales.
22. El día 13-12-23, enteramiento condenado PEDRO JIMENEZ patio 4 el día 7-12-23 cárcel la picota se entera a condenado oficio 2408 del 04-12-23 dictamen medicina legal dictamen del 16-11-23 y constancia del 11-12-23.
23. El día 15-12-23, auto niega libertad condicional, se dispone oficiar al centro reclusión para que remita certificados del penado para estudio.
24. El día 15-12-23 oficios varios- oficio 1856 a cárcel La Picota.
25. El día 18-12-23 constancia secretarial, dictamen perencial del 7-11-23 emitido por I.N.M.L.C.F. con término de vencida junto con enteramiento para ingreso despacho.

26. El día 18-12-23, en la fecha se recibe correo electrónico del despacho memorial condenado o PPL solicita adición del dictamen medicina legal.
27. El día 19-12-23 ingreso memorial despacho adición de medicina legal.
28. El día 27-12-23 notificaciones: condenado patio 4 el día 20-12-23 se notifica en la picota 1939 el día 15-12-23 paso Ministerio Publico.
29. El día 2-1-24 ingreso tramites CSA se remite al correo electrónico del despacho constancia secretarial de traslado dictamen pericial del 7-11-23 emitido I.N.M.L.C.F. con termino vencido junto con enteramiento.
30. El día 31-1-24 elaboraciones de oficios funcionarios públicos se libra oficio 247 con destino jurídica remitiendo copia del Auto 1939.
31. El día 5-2-24 fijación estado providencia 15-12-23 auto 1939 que niega libertad condicional.

ARGUMENTOS HECHO Y DERECHO

Fundamento mi recurso de reposición en subsidio apelación en los ART 29 CN debido proceso; debido a que pese a mis solicitudes de tutela, el despacho no me ha notificado en debida forma, y dentro del término legal, invoco mi derecho a la dignidad humana y derecho al acceso a la justicia, a la salud en condiciones dignas y de seguridad social, a tener respuesta de los encargados de administrar justicia y entidades estatales dentro de los términos legales, pues se me esta vulnerando el derecho de defensa y contradicción por lo cual suplico a la honorable Juez 49 Penal Del Circuito y al delegado que me sea nombrado de la Procuraduría General De La Nación, ser notificado, de todas las decisiones y dictámenes como del INPEC; para que me expida la cartilla biográfica, conducta, disciplina trabajo, estudio, en el penal terminé mi primaria y bachillerato y en la actualidad estoy en talleres tratando por este medio resocializarme.

Concepto favorable y redención de pena donde usted señora juez de primera instancia y ministerio publico podrán verificar que Si reúno los requisitos exigidos por la ley ART 64,65 CP. Para la libertad condicional y que cumpla a cabalidad como anuncio que cumpliré fielmente con los requisitos que la Sra. juez de ejecución de penas tenga a bien de

imponerme, como firmar el acta de compromiso. Solicito se me dé la juratoria debido a que mi familia no posee recursos económicos para sufragar la caución a imponer y que juro por Dios no evadiré el cumplimiento de la pena por cumplir.

SOLICITUD

Suplico a los jueces, que si no se repone la providencia del 15-12-23 la cual me niega la libertad condicional y me notifiquen los dictámenes de medicina legal y la adición de dictamen por medicina legal para saber que enfermedad padezco.

Al INPEC, suplico, que mi petición de cómputos por trabajo, estudio, disciplina, conducta, redención de pena, concepto favorable, certifique que desde el 18-5-18 hasta la fecha 8-2-24 me encuentro privado de la libertad teniendo físicos 5 años 9 meses 8 días. Se tenga en cuenta la enfermedad que padezco y que requiero de carácter urgente un centro hospitalario, para ser atendido por un médico especialista y si aún no cumplo con el tiempo solicito al juez (a) superior, estar en un hospital pues considero que mi estado de salud es incompatible con mi situación de reclusión en centro carcelario. . Anexo solicitud al INPEC.

PRUEBAS

Anexo a la presente.

- 1) Las que obran en el proceso
- 2) Los interlocutorios que no me han sido notificados dentro término legal.
- 3) Solicitud de fecha 8-2-24 dirigido al INPEC con solicitud cartilla biográfica, computo trabajo, estudio, conducta disciplina redención de pena, y concepto favorable

4) Solicito que por intermedio del juez (a) E.P.M.S. soliciten mi historia clínica al hospital san Carlos.

5) solicito se tenga como prueba actuaciones del proceso portal Rama Judicial.

ANEXOS

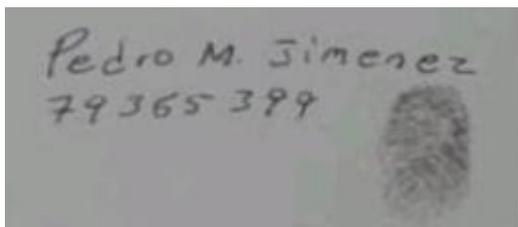
Los que obran en pruebas.

NOTIFICACIONES

Ruego ser notificado a cárcel picota Bogotá patio 4 correo blancapilarflorez2014@gmail.com

Agradezco su atención en una pronta y cumplida administración.

Cordialmente,



PEDRO MIGUEL JIMENEZ ARIAS

CC 79365399 TD 98262

BLANCAPILARFLOREZ2014@GMAIL.COM

PABELLON 4 COMEB PICOTA